



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

radicado 05266 31 10 001 2016-00385- 00
auto de sustanciación
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO, ANTIOQUIA

Envigado, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En consideración a la solicitud formulada por el apoderado judicial de Carlos Mario Ospina Valencia y Jeisson Ospina Correa, se corrige el auto calendarado el 10 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar que se ordena oficiar la Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado, comunicado lo decidido por el Superior, para lo de su competencia y en relación con el radicado 2007-01027, y no 2020-01027, como erróneamente se indicó en dicha providencia. No obstante, toda vez que en el oficio remitido 399 remitido con tal fin, el radicado se indicó correctamente, no se hace necesario librar nuevo oficio.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>1</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>12/ 01/ 2021</u></p> <p><i>Julian Camilo Jimenez Ruiz</i></p> <hr/> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13af196aef714b0372ec1bd60987322bed50955f4b37210b744b258b718ec9b1
Documento generado en 18/12/2020 10:42:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 31 10 001 2018 00283 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO

Envigado, dieciocho de diciembre de dos mil veinte

Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanuda de oficio el proceso de conformidad al artículo 163 del CGP, en consecuencia, se requiere a las mismas para que en el término de diez (10) días informen si el motivo por el cual se solicitó la suspensión ya fue superado, so pena de continuarse con la etapa procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ff8671986820f8989d194a4777bee5a85dac7b4b8d309628c7577c635cale
46

Documento generado en 18/12/2020 03:16:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>1</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>12/ 01/ 2021</u></p> <p><i>Julian Camilo Jimenez Ruiz</i></p> <hr/> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 31 10 001 2019 00081 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO

Envigado, dieciocho de diciembre de dos mil veinte

Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanuda de oficio el proceso de conformidad al artículo 163 del CGP, en consecuencia, se requiere a las mismas para que en el término de diez (10) días informen si llegaron algún acuerdo o no, so pena de continuarse con la etapa procesal subsiguiente.

De otro lado, se conformidad al artículo 121 del CGP, teniendo en cuenta que el demandado se encuentra notificado personalmente desde el 22 de abril de 2019 y este proceso fue suspendido por solicitud de las partes por el termino de seis (6) meses; y además en virtud de los acuerdos expedidos por el Consejo superior de la Judicatura se suspendieron términos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020 (3 meses y 14 días), lo que conlleva que el año que trata el artículo en mención para proferir la decisión de fondo se cumpla el 5 de febrero de 2021, por lo tanto este Juzgado debido a la inactividad del presente proceso debido a que las partes no han proseguido con el mismo, se hace necesario prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, contados desde el 5 de febrero de 2021, es decir hasta el 5 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u> 1 </u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>12/ 01/ 2021</u></p> <p><i>Julian Jimenez Ruiz</i></p> <hr/> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO. 0526631 10 001 2018 00148 00

Código de verificación:

e07d22154011e7bcd01305d2c4470f549fc535e34a112f18b123c27b671da23

2

Documento generado en 18/12/2020 03:16:09 p.m.

*Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05266 31 10 001 2019 00222 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO

Envigado, dieciocho de diciembre de dos mil veinte

Se pone en conocimiento de los interesados el informe rendido por la señora ADRIANA MARÍA BETANCUR POSADA para los fines que se considere pertinentes.

Así las cosas, se incorpora solicitud de sanción presentada por algunos interesados, sin lugar a dar trámite a la misma, pues en primer lugar la persona requerida ya se pronuncio al respecto y en segundo lugar lo realizó dentro del término solicitado.

NOTIFÍQUESE

**HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ**

Firmado Por:

**HERNAN NICOLAS PEREZ
SALDARRIAGA JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena VALIDEZ jurídica, conforme a lo dispuesto en LA Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b9cff4574c2b4320fe8ac2bea01df4ef23245a0ebe5741144074481ce0dfe
8 1**

Documento generado en 18/12/2020 10:42:43 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: [https://
procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>1</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>12/01/</u> 2021</p> <p><i>Julian Camilo Jimenez Ruiz</i></p> <hr/> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 05 266 31 10 001 2019 00573 00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
ENVIGADO, ANTIOQUIA**

Envigado, dieciocho de diciembre de dos mil veinte

Se accede a la solicitud presentada por la parte demandante en consecuencia se requiere al Área de Identificación a personas adscrita la Fiscalía General de la Nación (COORDINACION GRUPO DE IDENTIFICACIÓN Y BÚSQUEDA DE DESAPARECIDOS); a la Fiscalía General de la Nación, Unidad Especializada de Antioquia; a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC; a la Central de Información Financiera CIFIN, al Ministerio de Protección Social-Sistema Nacional de Salud y Seguridad Social; a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Ministerio de Relaciones Exteriores para que indiquen los motivos por los cuales no han dado respuesta a los oficios remitidos.

De otro lado, se advierte que en el presente proceso ya se realizó la primera publicación, quedando pendiente otras dos las cuales se deben efectuar corridos más de cuatro meses entre cada publicación.

NOTIFÍQUESE

**HERNÁN NICOLÁS PÉREZ SALDARRIAGA
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 01 fijado a las 8 a.m.	
Envigado, <u>12/01</u> de 2021	
HE	ADO
JUZGAD	ADO
<hr/> JULIÁN CAMILO JIMÉNEZ RUÍZ Secretario	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO. 05 266 31 10 001 2019 00573 00

Código de verificación:

eb8eb11a4cde8cf0b3fa8468934d8de1dd94c4c432756c6c0659ba47e4f
8347f

Documento generado en 18/12/2020 10:42:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 0526631 10 001 2020-00184- 00
JUZGADO PRIMERO FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO, ANTIOQUIA

Envigado, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En firme como se encuentra la prueba de genética practicada en el presente proceso y debido al resultado de esta, de conformidad al literal B) numeral 4º del artículo 386 del CGP, se procederá a dictar sentencia de plano por escrito una vez quede ejecutoriada esta providencia.

Lo anterior, en concordancia con la Sentencia SC12137-2017, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 15 de agosto de 2017, Magistrado Ponente Dr. Luis Alonso Rico Puerta.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>1</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>12/ 01/ 2021</u></p> <p><i>Julian Jimenez Ruiz</i></p> <hr/> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6978f085fa84417d895e039c384a5b8695e57f6e3c8d450ed63e512d7281e7
76

Documento generado en 18/12/2020 03:16:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 0526631 10 001 2020-00351 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
ENVIGADO, ANTIOQUIA

Envigado, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se INADMITE la anterior demanda EJECUTIVA POR COSTAS promovida a través de apoderado judicial por OSCAR JHOVANY CONTRERAS, en contra del señor JOSE ORLANDO GALLO BRAVO, sanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Se aportará copia del auto que liquidó y aprobó las costas de primera y de segunda instancia, con nota de ejecutoria.

SEGUNDO: Se indicará concretamente por qué suma o sumas de dinero es que pretende se libre el mandamiento de pago y por qué concepto o conceptos, esto es si por capital y/o interés, adecuando los hechos y las pretensiones.

TERCERO: Indicará el lugar, el domicilio, los teléfonos y el canal digital de los partes y sus apoderados.

Además, el interesado manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo, y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (Art8-2 Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

Firmado Por:

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u> 1 </u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u> 12/ 01/ 2021 </u></p> <p><i>Julian Jimenez Ruiz</i></p> <hr/> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO. 0526631 60 001 2020-00221 00

***HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***ead7ede50cef60b1f52ad95eb7e13d12fc122d554c07c344b1fe07fb
15193b91***

Documento generado en 18/12/2020 03:16:01 p.m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO 2020-00353

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO Dieciocho de diciembre de dos mil veinte

Se INADMITE la presente demanda VERBAL, promovida por LUZ ELENA ZAPATA MUÑOZ, en contra de LUIS FERNANDO BLANDÓN RAMÍREZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Respecto a la causal 2ª, 3ª y 6ª del artículo 154 del Código Civil alegada por la parte demandante, se deberá reseñar uno por uno los hechos constitutivos de la causal relacionando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, para tal efecto describirá todos y cada uno de los comportamientos desplegados por el demandado que encuadra en las causales invocadas, desde su inicio hasta la última fecha de su ocurrencia, especificando, además, lo siguiente:

- Con relación a la causal 2ª los deberes que ha incumplido el señor LUIS FERNANDO BLANDÓN RAMÍREZ, como cónyuge y como padre.
- Frente a la causal 3ª a que hace relación cuando invoca dicha causal, esto es ultrajes, trato cruel o maltratamientos de obra.
- Respecto a la causal 6ª manifestará cual es la enfermedad o anomalía grave e incurable, física o síquica, de uno de los cónyuges, que ponga en peligro la salud mental o física del otro cónyuge e imposibilite la comunidad matrimonial.

SEGUNDO: Allegará nuevamente el escrito completo de la demanda, toda vez que el aportado se encuentra incompleto algunas páginas.

TERCERO: Dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que establece: “...el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico, copia de ella y de sus anexos a los demandados...Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación... De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos...”.

CUARTO: De conformidad con el numeral 10° del artículo 82 del CGP, se indicará el lugar y domicilio de la demandante.

QUINTO: aportará certificado del estado actual del proceso ejecutivo por alimentos que cursa en los Juzgados Promiscuos de Sabaneta.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

Firmado Por:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01d4633ab968e085ba3dc7b4db53da0ec0e753cd5114a15af436e86715f9a8d0
Documento generado en 18/12/2020 03:16:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>1</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>12/ 01/ 2021</u></p> <p><i>Julian Jimenez Ruiz</i></p> <hr/> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--